



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

---



### DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DEL TECNICO EN AUTOPSIAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018.**

**SAN SALVADOR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	24
7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	24
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	24
9. RECOMENDACIONES .....	25
10.PARRAFO ACLARATORIO .....	25



**Señores**  
**Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil**  
**Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No.26/2018 de fecha 17 de julio del 2018, hemos efectuado Examen Especial por Denuncia Ciudadana por Supuestas Irregularidades Administrativas y Laborales del Técnico en Autopsias del Departamento de Patología del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Con este examen se dio atención a denuncia ciudadana interpuesta bajo referencia DPC-12-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General**

Realizar Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC No.12-2017, con el propósito de verificar las supuestas irregularidades cometidas por el Jefe del Departamento de Patología del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, al tener un presunto favoritismo con las actividades laborales de un Técnico del mismo Departamento, y emitir un informe con los resultados obtenidos, de conformidad a la normativa legal y técnica aplicables.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Verificar si el técnico en autopsias del Departamento de Patología percibía más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado y si las labores las ejercería en el mismo horario.
- b) Determinar si el técnico en autopsias desempeñaba simultáneamente dos o más cargos o empleos incompatibles entre sí en el sector público.
- c) Comprobar las autorizaciones de permisos efectuadas por el Jefe del Departamento de Patología, según las disposiciones legales y normativa aplicable.
- d) Comprobar si el Jefe del Departamento de Patología lleva control de las actividades de los empleados a su cargo y que las ausencias se encuentren debidamente justificadas.
- e) Verificar la aplicación de descuentos por llegadas tardías, por permisos sin goce de sueldo y otros.

- f) Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa emitidos para el período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas por la Corte de Cuentas de la República relacionadas con los hechos contenidos en la denuncia examinada.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-12-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, remitida mediante nota con REF-DPC-83-2017 del Departamento de Participación Ciudadana, por Supuestas Irregularidades Administrativas y Laborales del Técnico en Autopsias del Departamento de Patología del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, por el período del 1 de enero 2016 al 30 de junio de 2018; para lo cual examinamos el expediente de Recursos Humanos, refrendas del presupuesto, asistencias, marcajes y permisos de la persona mencionada en la Denuncia, en el Hospital y en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) se examinaron los contratos, refrendas del presupuesto, marcajes, permisos y controles de asistencias.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y demás normativa aplicable.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Los procedimientos aplicados en el Examen Especial, se resumen en lo siguiente:

Con la información proporcionada por el ISSS y la información entregada por el Hospital Nacional Zacamil, se realizó lo siguiente:

- a) Contratos: Se elaboró un detalle de los contratos del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el propósito de verificar y comparar el tipo de contrato, número de horas contratadas, horarios, salario y vigencia.
- b) Marcajes: Se elaboró un cuadro comparativo de horarios laborales y se verificó la existencia o no de la coincidencia de horarios laborales.
- c) Verificamos que los permisos otorgados al Técnico en Autopsias estuvieran de acuerdo a la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Reglamento General de Hospitales, a las Normas Técnicas de Control Interno y demás disposiciones aplicables.
- d) Verificamos si el Jefe del Departamento de Patología, autorizó los permisos solicitados por el Técnico a su cargo.
- e) Examinamos el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas al Técnico en Autopsias conforme al manual de funciones del Hospital.



## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de nuestro examen, identificamos los hallazgos de auditoría siguientes:

### Hallazgo No. 1

#### **DEVENGAMIENTO DE DOBLE SUELDO PROVENIENTE DE FONDOS PÚBLICOS Y DESEMPEÑO LABORAL SIMULTÁNEO.**

Comprobamos que durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, al Sr. Oscar Armando Melgar Portillo, la Administración del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, le canceló indebidamente la cantidad de \$ 28,562.44, en concepto de salario por el cargo de Técnico en Autopsias, Departamento de Patología (Ley de Salario), con un horario a tiempo completo de 7.00 a.m. a 3.00 p.m.; en vista que, durante ese mismo período, dicho profesional laboró en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el cargo de camillero con horarios rotativos (Ley de Salario) en el Área de Servicios Generales, Hospital General; coincidiendo entre semanas con los horarios establecidos, aunque tenía asignadas plazas por Ley de Salarios en ambas instituciones, el detalle de dichos pagos se presenta en el anexo 1.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto en el Art. 95, establecen: "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes:

1º "Directores de centros asistenciales, cuando sean Médicos y en el lugar donde desempeñen el cargo no haya otro facultativo que pueda desempeñar la plaza subalterna...

12º Los facultativos residentes en San Salvador, que tengan un cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en centros asistenciales o en otras dependencias que requieran sus servicios hasta por dos horas diarias en cargos propios de su profesión. También podrán dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador. En uno y otro caso, únicamente podrán distraer en la atención de esos cargos adicionales, hasta una hora diaria como máximo que deberá ser la primera o la última de la audiencia ordinaria del cargo principal.

Los facultativos que no tengan cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en Centros Asistenciales o en dependencias que requieran sus servicios, en el desempeño de no más de tres cargos propios de su profesión, siempre que el tiempo requerido para el desempeño de tales cargos no exceda de 8 horas diarias. Podrán, además, dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador; pero en este caso no podrán distraer en la atención de dicha enseñanza, ninguna porción del tiempo señalado a sus otros cargos. Los facultativos residentes fuera de San Salvador, que tengan un cargo en el Gobierno Central, podrán desempeñar hasta dos cargos más, propios de su profesión en centros asistenciales de carácter autónomo o en otras dependencias que requieran sus servicios, siempre que el tiempo que demande la atención de los cargos accesorios no menoscabe el buen servicio del cargo en el Gobierno Central.

Si los facultativos no tuvieran cargo en el Gobierno Central, podrán desempeñar hasta tres cargos, propios de su profesión, en centros autónomos de asistencia social o en otras dependencias que requieran sus servicios.

El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de ocho horas diarias.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores no tendrá aplicación, cuando a juicio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no exista en el país suficiente número de médicos para llenar el número de plazas.

Los médicos forenses, además de este cargo, podrán con anuencia de la Corte Suprema de Justicia, desempeñar hasta dos más, propios de su profesión, en centros asistenciales o en dependencias que requieran sus servicios, siempre que el tiempo que demande el desempeño de todos los cargos no exceda de 8 horas diarias.

Con el objeto de obviar dificultades en la atención que se preste en los centros asistenciales, se faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para nombrar en una misma plaza de la Ley de Salarios de los servicios de salud, a dos o más personas que desempeñen funciones médicas o paramédicas, asignándoles a cada una de ellas el salario de acuerdo con el número de horas diarias que trabaje.

Es entendido que el desempeño de los cargos mencionados en este numeral, salvo el caso previsto en el inciso primero del mismo, no podrá interferir los respectivos horarios de trabajo, y la Corte de Cuentas de la República, oyendo previamente la opinión técnica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dará las instrucciones pertinentes para comprobar el tiempo servido por los facultativos y cancelar los salarios en proporción al tiempo servido. Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores, al personal médico que presta sus servicios en la Fuerza Armada...

16°. Los estudiantes de medicina y los técnicos que presten servicio en centros de asistencia pública, podrán desempeñar hasta dos puestos en propiedad, de manera permanente, ya sea en un mismo centro o en dos distintos del Gobierno Central o Autónomas, siempre que los horarios de trabajo sean compatibles y con la aquiescencia de los jefes de las respectivas instituciones.”

La Ley de Ética Gubernamental, Prohibiciones Éticas en el Artículo 6 literal c) y d); establece: “Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

...c) Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.

d) Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales”.



La deficiencia se debe a que el Jefe de División Administrativa, con funciones de Encargado Administrativo Financiero y Prog. BM del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil y la Jefe del Departamento de Recursos Humanos de dicho Hospital, no realizaron las funciones administrativas correspondientes en cuanto a solicitar información a las diferentes dependencias del Gobierno para comprobar si el Técnico en Autopsia del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, se encontraba nombrado en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Asimismo, el Técnico en Autopsias, no informó a la administración de dicho Hospital, que contaba con otra plaza por Ley de Salarios en otra entidad gubernamental, en este caso el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

Como consecuencia, la administración del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, le canceló y el técnico en autopsias recibió la cantidad de \$ 28,562.44, efectuando una erogación de fondos del estado al estar nombrado en plazas a tiempo completo en dos entidades públicas de manera simultánea.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Técnico en Autopsias, mediante nota recibida el día 17 de agosto de 2018, expresó los siguientes comentarios: "...Anexo respuesta a sus preguntas, fundamento mi respuesta en base al Art. 95 y literal 16 con tenido en el presupuesto general de la nación:

Título de Bachiller con Equivalencias de Estudios Universidad de El Salvador.  
Ley del Seguro Social Artículo 5. Anexo copia de ley  
Título como Técnico en Autopsia extendido por el Hospital Nacional Zacamil.

Ley de Salario Otorgada por Seguro Social. Copia Diario Oficial N° 393 Código 2012-3303-3-01-01-21-2

Copia de carta solicitando proceso que se llevó a cabo en el 2006 por mis dos empleos dirigida a la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico

Copia de Ley de Ética Gubernamental Art. 49 y Art 107 explicativa de la ley  
En respuesta a Señalamiento Proveniente de Fondos Públicos: Disposiciones Generales del Presupuesto: Artículo 95. En la cual establece Ninguna persona Civil o Militar podrá devengar más de un sueldo proveniente de Fondos públicos.  
Salvo las excepciones legales en los casos siguientes:

Art. 95 Literal 16. "los estudiantes de medicina y los técnicos que presten servicio en centro existencia pública, podrán desempeñar hasta dos puestos en propiedad, de manera permanente, ya sea en un mismo centro o en dos distintos del Gobierno Central o Autónomas, siembre que los horarios de trabajo sean compatibles y con la aquiescencia de los jefes de las respectivas instituciones "

Por todo lo anterior estoy en el derecho a trabajar en Hospital Nacional Zacamil como Técnico en Autopsia y como camillero (paramédico) En instituto del Seguro Social.

Presento Diploma como Técnico en Autopsia, otorgado por Hospital Nacional Zacamil donde realizo funciones como Técnico en Autopsia.

Al igual Notas de estudios Universitarios realizados en Universidad de El Salvador hasta quinto año de medicina. Presento nota por Equivalencia.

En el año julio del 2016 fui llamado por el Director de turno del Hospital Médico Quirúrgico Doctor López Avilés que debía dejar el trabajo del Hospital Nacional Zacamil.

Le presenté nota con el Artículo 95 de la ley del presupuesto. De todo esto fue Testigo el Licenciado Merlos Administrador (actual Administrados ISSS Soyapango) en esa época y el Señor Secretario del sindicato en ese tiempo el señor [REDACTED]

He solicitado dicho proceso con Nota a la Actual directora del Hospital Médico Quirúrgico Doctora Margarita Leonor Linares de Cruz. Sobre dicho proceso sin recibir Respuesta

Nota todo documento después de 10 años es eliminado.

En cuanto a la Ley de Ética Gubernamental prohibiciones Éticas, Artículo 6 Literal C y D.

Son Prohibiciones:

C) Percibir más de una remuneración prominente del presupuesto del estado cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.

Hospital Nacional Zacamil funciona con fondos públicos del presupuesto general del Gobierno Central y el Seguro Social fue creado, de acuerdo al Artículo 1 de la ley del Seguro Social. Se establece el Seguro Social obligatorio como una Institución de Derecho Público que realiza fines de seguridad social.

Cuando entré al Seguro Social era mi plaza por contrato y la del Hospital Nacional Zacamil entré por Ley de Salario. Fue después de 20 años de ser empleado del Seguro Social que me dan por Ley de Salario por Decreto Legislativo Diario Oficial Tomo N 393.

El Capítulo dos de dicha ley en organismo Artículo 5. El Instituto funcionara como una entidad Autónoma sin más limitaciones que las que emanan de la Ley: y gozará de todas las prerrogativas y exenciones Fiscales y Municipales Establecidas por la Ley a Favor de las Instituciones Oficiales Autónomas.

En cuanto al Literal C. Desempeñar Simultáneamente dos o más cargos en el sector público. Que fueran incompatibles entre sí.

En ningún momento tengo marcaciones simultáneas en ambos lugares de trabajo está expreso en las Marcaciones de Ambas instituciones.



El Seguro Social se enmarca en Normas Institucionales Establecidas en la Ley de Horarios especiales Rotativos donde trabajo sábado y domingo al igual que días festivos, con el derecho de dos cambios de turno y un turno que se puede mover según la necesidad del trabajador.

En el Hospital Nacional Zacamil el horario establecido es de lunes a viernes con descanso los días sábado y domingo. Pero también estoy de llamada a cualquier hora a hacer autopsias, con el compromiso que después me pagan dichas horas al igual estoy de llamada en las vacaciones por cualquier eventualidad.

He respetado Normas en las entradas y salidas, así como permanencia en las instituciones, así como eficacia en ambos trabajos demostrada en ambas instituciones, en Evaluaciones que son una herramienta Legal Establecida por la Ley en cuyo caso es Una NOTA EXCELENTE.

El Tribunal de Ética Gubernamental es una entidad de gobierno cuyo principal objetivo es promover el desempeño Ético en la Función Pública, salvaguardar el patrimonio del Estado prevenir y sancionar la corrupción de aquellos servidores públicos que utilizan su cargo para enriquecerse ilícitamente. Ley Emitida por Acuerdo Legislativo N° 1038, fecha 27 de Abril del 2006, publicado en Diario Oficial No. 90 Tomo N- 371 19 Mayo de 2006."

Mediante nota de fecha 23 de agosto de 2018, suscrita por el Jefe de División Administrativa Hospital Nacional Zacamil del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, y la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mencionan:

Hacemos la aclaración que el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", con el cargo de Técnico en Autopsias en un horario a tiempo completo de 7:00 am a 3:00 pm devengando su salario en este hospital de la siguiente manera:

ANO	MES	SUELDO	ANO	MES	SUELDO	ANO	MES	SUELDO
2016	Enero	\$916.80	2017	Enero	\$916.80	2018	Enero	\$1,001.15
2016	Febrero	\$916.80	2017	Febrero	\$962.64	2018	Febrero	\$1,010.77
2016	Marzo	\$916.80	2017	Marzo	\$962.64	2018	Marzo	\$1,010.77
2016	Abril	\$916.80	2017	Abril	\$962.64	2018	Abril	\$1,010.77
2016	Mayo	\$916.80	2017	Mayo	\$962.64	2018	Mayo	\$1,010.77
2016	Junio	\$916.80	2017	Junio	\$962.64	2018	Junio	\$1,010.77
2016	Julio	\$916.80	2017	Julio	\$962.64	2018	Julio	\$1,010.77
2016	Agosto	\$916.80	2017	Agosto	\$962.64	2018	Agosto	\$1,010.77
2016	Septiembre	\$916.80	2017	Septiembre	\$962.64	2018	Septiembre	\$
2016	Octubre	\$916.80	2017	Octubre	\$962.64	2018	Octubre	\$
2016	Noviembre	\$916.80	2017	Noviembre	\$962.64	2018	Noviembre	\$
2016	Diciembre	\$916.80	2017	Diciembre	\$962.64	2018	Diciembre	\$
Total 2016		\$11,001.60	Total 2017		\$11,505.84	Total 2018		\$8,076.54

Comprobando que este Hospital hasta la fecha solo ha cancelado un salario mensual, tal como lo compruebo con las boletas de pago correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Por lo que este Hospital no ha incumplido la normativa mencionada referente a las Disposiciones Generales del Presupuesto, Incompatibilidad originada por el desempeño de otros cargos públicos, según el Art. 95, debido a que el empleado en mención solo devenga un solo sueldo en este Hospital.

Y en lo referente a la Ley de Ética Gubernamental, Prohibiciones Éticas, Artículo 6; literales c) y d), se hace la aclaración que el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", con el cargo de Técnico en Autopsias en un único horario a tiempo completo de 7:00 am a 3:00 pm."

Mediante nota 17 de agosto de 2018, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, expuso lo siguiente:

"Se hace la aclaración que este Hospital no tiene relación o vinculación con las contrataciones y la administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), ignorando hasta la fecha si el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO devenga un sueldo, por horas laboradas en dicha institución, o si hace turnos al salir del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, debido a que según el Art. 2 del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, manifiesta que los Hospitales Públicos son Instituciones únicamente inscritas al MINSAL. Y en su Art. 6 manifiesta que la coordinación de hospitales de segundo nivel



dependerá jerárquicamente del Viceministro de Servicios de Salud, que tiene como atribución la gestión y control de los recursos asignados a la Red Hospitalaria.

El reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, establece en su artículo 4, que la administración del personal, se delega en los Directores y Jefaturas de los diferentes niveles de organización del ministerio como responsables de velar por el cumplimiento y aplicación del Reglamento por parte de empleado y funcionarios, por lo que las jefaturas velan por la Administración en este Hospital no teniendo autoridad de administrar en otra entidad pública.

En el hospital el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO depende de su Jefatura inmediata en el Departamento de Patología quien es el Dr. Guillermo Martínez Avilés, y este depende del Dr. Cristian González, Jefe de la División de Servicios de Apoyo.

Este Hospital desconoce de las actividades que realiza el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO, en sus horas fuera de la jornada laboral asignada a este Hospital.

Sin embargo, a raíz de la información proporcionada por ustedes, este Hospital se compromete a seguir una investigación administrativa con respecto a las actividades realizadas por el empleado con el fin de determinar si está incumpliendo con sus funciones, debido que se desconocía que trabaja para otra institución.”

En nota de fecha 24 de junio de 2019, el Subdirector Administrativo, manifiesta: “Con el objetivo de evitar que en lo sucesivo se continúe presentando en esta institución este tipo de anomalías, se ha coordinado con el Departamento de Recursos Humanos para que se implementen las siguientes medidas:

1. A todo empleado que se contrate debe solicitarse firma de la declaración de cargo, indicando que no cuenta con otro cargo en instituciones de gobierno, excepto los regulados por la ley.
2. Actualizar los expedientes del personal, verificando que ningún servidor posea más de una plaza en el Sector Público, excepto los regulados en la ley.
3. En el menor tiempo posible enviar a todas las jefaturas la hoja de declaración de cargo de todos sus colaboradores, para firma y resguardo en los expedientes de cada empleado.
4. ...

No obstante, se adjunta copia de nota con fecha 14 de septiembre de 2012, en la cual la jefatura del Departamento de Patología, había concedido permiso al Sr. Oscar Armando Melgar, Técnico de Autopsias, para realizar cambios de turnos siempre y cuando no afecte el normal desarrollo de las actividades en el Departamento de Patología del Hospital Nacional Zacamil...”

En nota de fecha 25 de junio de 2019, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, manifiesta:

"Hago la aclaración que el empleado Oscar armando Melgar Portillo durante el período del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", con el cargo de Técnico en Autopsias en un horario a tiempo completo de 7:00 a. a 3:00 pm. Devengando su salario en este hospital de la siguiente manera:

A la fecha y solo se le ha cancelado un salario mensual, tal como lo compruebo con las boletas de pago correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Y en lo referente a la Ley de Ética Gubernamental, prohibiciones Éticas, Art. 6; literales c) y d), se hace la aclaración que el empleado Oscar Armando Melgar Portillo durante el período del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", con el cargo de Técnico en Autopsias en un único horario a tiempo completo de 7:00 am. A 3:00 p.m., con sus ausencias debidamente justificadas y aplicando el debido descuento, trabajo no laborado, no se solicitó información ya que se encuentra nota donde él manifiesta que estaba laborando en el ISSS, y no por Ley de Salarios, esta Jefatura inició en el período de 2017, este empleado ya laboraba para este hospital desde el año 2017, por lo que desde este período estuvo doble."

En nota de fecha 25 de junio de 2019, el Técnico en Autopsias, manifiesta:

"Contestando a los antes expuesto como lo establece el Artículo 95 de Ley del Presupuesto General establece que se podrá gozar de doble salario salvo las excepciones siguientes tomando en cuenta como una de ellas en su ordinal 1o en el que se establece lo siguiente cuando sean Médicos y en el lugar donde desempeñen el cargo no haya otro facultativo que pueda desempeñar la plaza subalterna.

Tomando en cuenta lo que indica dicho artículo esto responde al reconocimiento que aquel tiene respecto a un título obtenido por la consecuente autorización de parte de autoridades competentes, señalando o indicando la sujeción de este a la reconocida ciencia y técnica del profesional.

Para lo anterior es oportuno señalar algunas pautas en la actividad profesional

1) Obligación de Conocimiento: esto consiste en que todo médico tiene la obligación no solo de conservar los conocimientos que los estudios académicos le han proporcionado; sino también, la de completar y aumentar estos conocimientos según el progreso de la ciencia médica.

Como lo establece el código de salud en su artículo Art 226.- para ser Director Médico se requiere ser Médico autorizado para el ejercicio profesional.

Por lo consiguiente dicho artículo no es aplicable a mi situación laboral actual a mi cargo en las diferentes contrataciones una es por técnico en Autopsia departamento de patologías del hospital Nacional Zacamil "Dr. Juan José Fernández " y la otra es contratación por Camillero en el Instituto del Seguro Social, son diferentes rubros en el cual se puede verificar en ANEXO 1.



Según el Art 95 de Ley del Presupuesto General. Ustedes me aplican el artículo 12° Los facultativos residentes en San Salvador, que tengan un cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en centros asistenciales o en otras dependencias que requieran sus servicios hasta por dos horas diarias en cargos propios de su profesión. También podrán dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador. En uno y otro caso, únicamente podrán distraer en la atención de esos cargos adicionales, hasta una hora diaria como máximo que deberá ser la primera o la última de la audiencia ordinaria del cargo principal.

El artículo se refiere a Médicos, el cual se denominan Facultativos, en el cual tienen 8 horas como médicos y dos horas más en otro lugar con el mismo rubro.

Como facultativo se entenderá que forman parte del ejercicio de la profesión de médico antes mencionados y por consiguiente estarán sometidas a la respectiva Junta de Vigilancia, aquellas actividades especializadas, técnicas y auxiliares que sean complemento de dicha profesión

Lo que caracteriza a este sistema de formación es la práctica de la capacitación en servicio, esto es, desarrollar actividades asistenciales programadas y supervisadas en instituciones dependientes del Sistema de Salud, esta capacitación se desarrolla en el ámbito hospitalario.

Los médicos residentes son aquellos que para obtener su título de médico especialista, permanecen internos en el Hospital y Unidades Docentes acreditadas, durante un periodo limitado de tiempo de práctica profesional programada y supervisada, a fin de alcanzar los conocimientos y la responsabilidad profesional necesarios para ejercer la especialidad de modo eficiente.

Salvo las excepciones que se establecen en el artículo 95 en su 16° es claro y preciso, por lo que lo transcribimos.

Los estudiantes de medicina y los técnicos que presten servicio en centros de asistencia pública, podrán desempeñar hasta dos puestos en propiedad, de manera permanente, ya sea en un mismo centro o en dos distintos del Gobierno Central o Autónomas, siempre que los horarios de trabajo sean compatibles y con la aquiescencia de los jefes de las respectivas instituciones.

En cuanto a la justificación no aceptada por auditores de la corte de cuenta por no tener ninguna certificación aprobada por el Ministerio de Educación en base a la Ley de Educación Superior, en el cual hago de su conocimiento que dicha ley entró en vigencia del 2004. Por decreto 468 derogando la facultad que tenían los Hospitales Escuelas antes de dicho decreto de acreditar diplomas.

Por lo tanto la Constitución de la República establece que la y no es retroactiva, por lo que no se puede aplicar o exigir una certificación por el ministerio ya que en 2003 que

se me otorgó dicho diploma no está regulado por la ley de educación superior. ANEXO 2

En cuanto al cargo que desempeño actualmente en el Hospital Nacional Zacamil "Dr. Juan José Fernández fui contratado para desempeñar funciones como técnico en autopsia en el departamento de patología con horario administrativo de 7:00 Am -3:00 Pm cumpliendo ocho horas diarias en dicha institución contamos con un sistema de control de asistencia, que permite registrar y verificar la puntualidad y asistencia del personal que ofrece la seguridad para el resguardo y verificación posterior de la información, en el que se anexo una copia de mis marcaciones realizadas Hospital Nacional Zacamil "Dr. Juan José Fernández" en el que se pueden verificar el cumplimiento de mi jornada laboral. ANEXO 3

Se comprueba que toda función que se realiza en el Hospital Nacional Zacamil Dr. Juan José Fernández es como técnico en autopsia para poder desempeñar el cargo se realizó un entrenamiento por encargados del departamento me extendieron un diploma de reconocimiento de parte del Hospital Zacamil al haber concluido con el aprendizaje como técnico en sala de autopsia el día 24 de octubre del 2003 diploma es firmado y autorizado por Dr. Salvador López Hernández, Directora del hospital Dra. Gladys Avilés de Molina y jefe de enseñanza y docencia Dr. Carlos Guillén. ANEXO 4

El Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del ministerio de salud establece en su Art 16.- que las promociones de personal, de los casos a que se refiere el Art 6 de este Reglamento, la contratación o nombramiento debe realizarse sin que sea necesario que el empleado o funcionario público se someta a los requisitos de selección; no obstante, el empleado que sea promovido debe cumplir con los requisitos académicos que requiere la plaza y tener las competencias técnicas y actitudinales necesarias para desempeñar la misma.

El hospital realiza programas de inducción, capacitación y educación permanente para la incorporación del personal y actualización del conocimiento del personal permanente, para contribuir a la calidad de atención del personal, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo Profesional.

El desarrollo que se realiza en ambos trabajos se puede demostrar con las calificaciones mensuales que realiza el hospital demostrando que es eficiente y hasta la fecha no he presentado inconvenientes para realizar mi trabajo como lo indica el reglamento como lo establece el siguiente artículo.

Art 26.- El Director del Hospital, de acuerdo a las indicaciones e instructivos emanados del Ministerio de Salud (MINSAL), deberá evaluar semestralmente el trabajo de las jefaturas bajo su responsabilidad y cada Jefatura, será responsable a su vez, de evaluar semestralmente el trabajo de los servidores y los resultados deberán ser remitidos al Departamento de Recursos Humanos para la promoción, reconocimiento de la labor desempeñada y archivados en el expediente respectivo. Por todo lo anterior, se puede comprobar mi rendimiento el cual es evaluado cada 6 meses.



Art 27.- Todos los empleados institucionales, deberán registrar su entrada y salida a su jornada laboral en los medios oficiales automatizados y en caso fortuito por falla mecánica será manual, a excepción del Director Institucional. El control de los registros de asistencia y puntualidad de los empleados, será efectuado por el Departamento de Recursos Humanos.

Es responsabilidad de cada jefatura la autorización de permisos; así como también, controlar la permanencia del personal a su cargo y que éste se dedique a sus labores asignadas.

#### REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD

Art. 22.- Las Jefaturas de los Departamentos, Unidades y Servicios médicos, deben ser ejercidas por personal médico respectivo. Las jefaturas de los departamentos, unidades y servicios no Médicos, deben ser ejercidas por el profesional idóneo para el servicio a brindar, por un período de tres años, pudiendo ser nombrado por otro período similar, este nombramiento es responsabilidad de la Dirección del hospital respectivo, previo visto bueno de la jefatura inmediata y autorización del Viceministerio de servicios de salud.

Los Departamentos, Unidades o Servicios que brindan servicios de salud son: Cirugía, Obstetricia, Radiología, Pediatría, Medicina Interna, Rayos X, Laboratorio Clínico, Servicios de Sangre, Patología, Enfermería, Medicina, entre otros.

Art 24.- La asistencia médica, la docencia y la investigación son componentes indisolubles de un mismo proceso. El Director y Subdirector del Hospital tienen la obligación de dirigir integralmente el mismo, y encargar a Jefes de División, Departamentos, Servicios y Centros para que planifiquen, organicen, dirijan y controlen las actividades de asistencia médica, docencia e investigación en sus áreas correspondientes.

REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD establece:

Art. 34.- Los Hospitales Escuela son los siguientes:

7. Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" de Zacamil, Mejicanos, San Salvador.  
Artículo 11 literal c) inc. 2.

Además del criterio de prestación de servicios, se categorizan como Hospitales Escuela, aquellos que realizan formación de especialistas, bajo la conducción del hospital y a partir de los Convenios que suscriba el MINSAL con Instituciones Educativas en el área de la salud.

La ley de Ética gubernamental, Prohibiciones éticas en el Artículo 6 literal C) y D) Establece: "Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta ley.

C) percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario: excepto las que expresamente permita el orden jurídico

Como lo indica el artículo dice ejercer labores en el mismo horario como ya se explicó en los anexos anteriores se demuestra con las marcaciones de las dos instituciones se realizan funciones en distinta hora y día tomando en cuenta que el cargo que se desempeña es diferente una es por técnico en autopsia en horario de 7:00am a 3:00pm de lunes a viernes y el otro cargo es como camillero en turnos rotativos incluyendo fines de semana y días festivos en horarios de 6:00 pm en adelante.

En cuanto al artículo 95 del presupuesto general establece salvo las excepciones siguientes en el ordinal 16° establece:

Los estudiantes de medicina y los técnicos que presten servicio en centros de asistencia pública, podrán desempeñar hasta dos puestos en propiedad, de manera permanente, ya sea en un mismo centro o en dos distintos del Gobierno Central o Autónomas, siempre que los horarios de trabajo sean compatibles y con la aquiescencia de los jefes de las respectivas instituciones.

d) Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fuere incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o por que vaya en contra de los intereses institucionales.

Podemos definir como simultaneo:

Se aplica a lo que se hacen ocurre al mismo tiempo que otra cosa o dos o más sucesos que se desarrollan a la vez y que, por lo tanto, son coincidentes en el tiempo.

En cuanto a las pruebas presentadas y anexos al final del documento no tengo marcaciones simultáneas que demuestren que se realizan ambas actividades en un mismo día, hora y fecha, por lo que se solicitó marcaciones de ambas instituciones donde trabajo.

Se demuestra que ambas actividades se realizan en un horario y días diferentes, la contratación por el hospital Nacional Zacamil Dr. Juan José Fernández desempeñando una función única en el departamento como técnico en Autopsia destinada en el departamento de patología, ejerciendo funciones como recibir biopsias de pacientes, entrega de boletas a la secretaria, hacer hoja de talla, colocar número a biopsias recibidas, ir al cementerio a inhumación cadáveres, ordenar láminas, asistir al médico patólogo encargado del departamento, tallar piezas quirúrgicas con el Dr. Espinoza, como se puede observar todas las funciones que se realizan están en supervisión del jefe el departamento tomando en cuenta que cada una de las funciones se lleva un registro diario donde queda plasmado lo que se realiza a diario en un horario de 7:00 am - 3:00pm de lunes a viernes presentando como anexo marcaciones diarias y registro de actividades diarias. Anexo

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR Art. 27.-** Todos los empleados institucionales, deberán registrar su entrada y salida a su jornada laboral en los medios oficiales automatizados y en caso fortuito por falla mecánica será manual, a excepción del Director Institucional. El control de los registros de asistencia y



puntualidad de los empleados, será efectuado por el Departamento de Recursos Humanos.

Cabe mencionar que en cuanto al desempeño que se realiza en todas las funciones como lo establece el artículo 10 en su Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, San Salvador establece lo siguiente:

Art. 10.- El Director del Hospital, los demás niveles gerenciales y jefaturas, deberán realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad, que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos; así como también, gestionar con la disposición de recursos financieros o apoyo técnico, de acuerdo a diagnóstico de necesidades de capacitación de la Unidad de Desarrollo Profesional, previa autorización de la Dirección, la implementación de programas y entrenamientos, que les permitan a las gerencias, jefaturas, servidores y empleados, mejorar sus capacidades, habilidades y destrezas.

Haciendo referencia al artículo antes mencionado autoriza a que la jefatura pueda promover a realizar acciones con el personal con la finalidad que este posea capacidad para un mejor desempeño del cargo otorgado.

La contratación realizada por el Instituto del seguro social como camillero (paramédico) como plaza de interino, otorgándome ley de salario con copia diario Oficial tomo № 393, desempeñando el cargo de camillero en el seguro social con turnos rotativos, cambiando de rubro en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social con horario, días festivos y fines de semana en un horario de 6:00pm a 6:00am funciones que desempeño son trasladar enfermos o camas de mano o manualmente en ambulancias o dispositivos hospitalarios, ir a dejar pacientes a su domicilio dependiendo la emergencia que se presente.

Al anterior artículo no tengo marcaciones simultáneas que demuestren doble marcación en la misma hora en Ambas instituciones donde trabajo. Detalle

Anexo hoja de marcaciones de ambas instituciones

En cuanto a la nota expuesta por el director hospital Nacional Zacamil Dr. Juan José Fernández y el jefe de recursos humanos, expusieron: que la administración del personal la delega el jefaturas de los diferentes niveles de organización como responsables para velar por el cumplimiento y aplicación de reglamento, se presenta carta dirigida al jefe del con fecha 2012 en el cual le hacía se su conocimiento sobre mi situación laboral se anexa carta enviada a las Autoridades del Hospital solicitando turnos con fecha Viernes 14 de Septiembre 2012, dirigida al Jefe Coordinador de Servicios de Apoyo Doctor Cristian González. ANEXO 5.

Tabla de actividades que realizó como técnico en Autopsia cumpliendo con todas las actividades ANEXO 6."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Producto del análisis de los comentarios presentados por el Técnico de Autopsias, justificando su actuación con base a lo establecido en el Art. 95 Literal 16 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, no es aceptada su explicación, ya que la Ley de Educación Superior establece los requisitos para los profesionales que tienen calidad de Técnico y el servidor que se desempeña como Técnico de Autopsias no tiene certificación de estudios aprobados por el Ministerio de Educación que lo acredite como Técnico, según lo que establece la Ley de Educación Superior en el Art. 4:

La educación superior es todo esfuerzo sistemático de formación posterior a la enseñanza media y comprende: La Educación Tecnológica y la Educación Universitaria. La educación tecnológica tiene como propósito la formación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la aplicación de los conocimientos y destrezas de las distintas áreas científicas o humanísticas. La educación universitaria es aquella que se orienta a la formación en carreras con estudios de carácter multidisciplinario en la ciencia, el arte, la cultura y la tecnología, que capacita científica y humanísticamente y conduce a la obtención de los grados universitarios.

GRADOS ACADÉMICOS. Art. 5.- Los grados académicos correspondientes al nivel de la educación superior son los siguientes: a) Técnico; b) Profesor; c) Tecnólogo; d) Licenciado, Ingeniero y Arquitecto; e) Maestro; f) Doctor; y g) Especialista. Los grados adoptarán la declinación del género correspondiente a la persona que los reciba. Para la obtención de tales grados académicos, los interesados deberán cursar y aprobar el plan de estudios correspondientes y cumplir con los requisitos de graduación establecidos. Los institutos tecnológicos sólo podrán otorgar grados de técnico y tecnólogo. Los institutos especializados de nivel superior y las universidades podrán otorgar todos los grados establecidos en este Artículo.

Referente al comentario realizado por la Administración, donde expone que no existe incumplimiento debido a que el Sr. Oscar Armando Melgar Portillo, labora en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, con un horario a tiempo completo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con un nombramiento de Técnico en Autopsias y por el cual recibe únicamente un sueldo mensual; se aclara que el hallazgo se refiere a que el técnico en autopsias recibe dos salarios del Estado por estar contratado en dos entidades públicas con los mismos horarios; sin embargo, consideramos que no se puede aseverar que no se ha incumplido con la normativa mencionada referente a las Disposiciones Generales del Presupuesto, incompatibilidad originada por el desempeño de otros cargos públicos, según el Art. 95; y de la Ley de Ética Gubernamental, Prohibiciones Éticas, Artículo 6; literales c) y d), debido a que, comprobamos por medio de información proporcionada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que el Sr. Melgar, labora para esa institución, igualmente para el Hospital Nacional Zacamil, ambas entidades gubernamentales. Asimismo, el Art. 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, ordinal 16°, establece: "Los estudiantes de medicina y los técnicos que presten servicio en centros de asistencia pública, podrán desempeñar hasta dos puestos en propiedad, de manera permanente, ya sea en un mismo centro o en dos distintos del Gobierno Central o Autónomas, siempre que los horarios de trabajo sean compatibles y con la aquiescencia de los jefes de las



respectivas instituciones. Asimismo, el Artículo 95 numeral 2 establece: "En todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otros cargos desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal o cualquier Institución Oficial Autónoma...La Corte de Cuentas, al comprobar cualquier omisión en la declaración de los cargos que están desempeñando y existiere incompatibilidad, estará obligada a comunicarlo a quien concierna, ordenando mientras tanto el reintegro de las sumas cobradas indebidamente."

Por lo que se concluye que el Sr. Oscar Armando Melgar Portillo, no dio cumplimiento al artículo antes mencionado, por desempeñar dos cargos en el sector público sin la aprobación de los jefes de las Respectivas Instituciones, donde labora.

En consecuencia, la deficiencia se mantiene debido a que:

- a) Las respuestas del Subdirector Administrativo, solamente son para implementar medidas para que no vuelvan a suceder este tipo de situaciones. Asimismo, con respecto a la copia de nota de fecha 14 de septiembre de 2012 en la cual el jefe del Departamento de Patología había concedido permiso al técnico de autopsias para cambios de turnos; sin que afecte el normal desarrollo de las actividades, pero el hecho es que se comprobó que el Técnico en autopsias solicitó permisos (cuadro anexo en este informe) en el Hospital Nacional Zacamil para cumplir con en horario de trabajo asignado en el ISSS, como eran turnos rotativos algunas veces no eran coincidente los horarios, además según los marcajes, se mantuvo trabajando hasta 48 horas consecutivas en ambos hospitales. Asimismo, presentó nota del cambio de horario al jefe de la unidad en el año de 2012, pero no la autorización de las jefaturas como lo dice la normativa que rige al Ministerio de Salud. Pero el hecho es que las labores que desarrolla en el ISSS son coincidentes con los horarios que debe laborar en el Hospital Zacamil.
- b) Los comentarios vertidos por la Jefe de Recursos Humanos no aportan valor agregado como para que la deficiencia no proceda, porque no se cuestiona que se otorgaron permisos fuera de lo normado, si no el uso que se les dieron a los mencionados permisos y que cuenta con dos plazas por ley de salario. Y aunque la jefa de Recursos Humanos manifestó que inicio a laborar en 2017 el período no es solamente de ese año y es responsabilidad de Recursos Humanos realizar investigaciones sobre el personal del Hospital. Además, está confirmando que todo el período auditado el Técnico trabajó en ambos hospitales

Sobre los comentarios del Técnico en Autopsia, la deficiencia se mantiene debido a que:

- a) Se incluye en el criterio la normativa que especifica los profesionales que tienen derecho de contar con dos plazas y los horarios en que pueden ser desempeñadas y en ningún caso son dos plazas a tiempo completo.
- b) El empleado confirma que no cuenta con título autorizado por el Ministerio de Educación.

- c) Presentó nota del cambio de horario al jefe de la unidad en el año de 2012, pero no la aprobación de las jefaturas como lo dice la normativa que rige al Ministerio de Salud.
- d) Algunos horarios asignados en el ISSS son coincidente con los que desempeña en el Hospital Zacamil, por lo que hace uso de los permisos estipulados para cubrir los horarios asignados en el ISSS.

## **Hallazgo No.2**

### **EXCESO DE TIEMPO LABORADO DE ACUERDO A NORMATIVA.**

Comprobamos mediante la revisión de los controles de entrada y salida, que durante el período 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, el Técnico en Autopsias, laboró extensas jornadas de trabajo, ya que existen casos en los cuales en un el período de 32 horas laboró un total de 28 y en casos extremos en el período de 56 horas laboró 48 horas entre el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de manera que al cumplir el horario laboral de una institución se trasladó a cubrir su horario laboral a la otra institución y viceversa, laborando jornadas nocturnas seguidas de una jornada diurna sin tiempo de descanso, lo que no está permitido en la normativa aplicable al área de salud.

Las Disposiciones Generales de Presupuestos en el Art. 84.- establecen: "En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio, por cada Secretaría de Estado..."

El Código de Salud establece en el Art. 41.- Corresponden al Ministerio: numeral 4) "Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias";

El Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL, Cambio o Cobertura de Turno, Art. 64 establece: "El jefe inmediato podrá autorizar el cambio o cobertura de turno, cuando un empleado o funcionario público lo solicite, sin exceder de seis en el mes, ya sea que lo solicite o que se los soliciten. Los cambios y coberturas de turno se verificarán exclusivamente entre personal de la institución en la misma clase y que ejerzan funciones similares o superiores a las del sustituido. Siendo requisito indispensable para otorgar la autorización que el servicio no quede descubierto. Todo cambio o cobertura de turno, sin la autorización del jefe inmediato se considera ausencia injustificada y se procederá de conformidad a la Ley. No se autorizarán los cambios de turno, pagados con dinero".

El mismo Reglamento en el Art. 65, Responsabilidad, establece: "El empleado o funcionario que sustituye en un cambio o cobertura de turno, será responsable directo de daño a la salud de un paciente, causada por su culpa, negligencia, impericia o abandono inexcusable de sus responsabilidades".



La Circular No. Circular No. 1-12 de fecha 11 de julio de 2012, LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS O COBERTURAS DE TURNOS, EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DEL MINSAL, que tiene su base legal en el Art. 64 y Art. 65 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL, Lineamientos: Numeral 3, Establece: "El jefe inmediato, previo a autorizar el cambio o cobertura de turno, deberá considerar lo siguiente: literal b) No permitir la realización de un cambio de turno o cobertura de turno, posterior a una jornada laboral nocturna".

La deficiencia se debe a la falta de establecimiento de controles de asistencias confiables, por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Patología, que permitieran conocer que el Técnico de Autopsias, por una parte, asistía puntualmente a laborar y por otra, que pudiera desempeñar bien su trabajo después de estar laborando por hasta 16 horas diarias de manera continua durante hasta tres días continuos (48 horas continuas), con pausas de una a tres horas entre los horarios de trabajo asignados en ambas entidades públicas.

Lo antes expuesto, conlleva a desempeñar una jornada laboral que sobrepasa el tiempo legal establecido, lo que le disminuye al Técnico en Autopsias la eficiencia y desempeño en las actividades laborales por falta de descanso, afectando el servicio para el que ha sido contratado.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2018, el Técnico en Autopsias, expresó:

"En respuesta a su solicitud por exceso de tiempo Normal laborado Anexo Documentos. Artículo 84 Ley del Presupuesto General de la Nación Norma Internas del Seguro Social Notas de evaluación extendidas por oficina de información Pública observación número 3.

#### **EXCESO DE TIEMPO NORMAL LABORAL**

En la cual expresa que he laborado de 20 y hasta 48 horas.

En Disposiciones Generales Artículo 84, Establece "En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio por cada secretaría de estado "

En el literal 2 del Artículo 84 del presupuesto de la Nación expresa: Quedan exceptuadas de efectuar el despacho Ordinario conforme lo establecido en la prescripción anterior todas a aquellas Oficinas públicas cuyos horarios estén señalados por Leyes o Reglamento de Carácter Especial. No podrán ser menor del número de horas que señala el inciso anterior, salvo el poder Judicial la fiscalía General de la República y la Procuraduría General de Pobres que será de cinco días de lunes a sábado.

Por consiguiente, los funcionarios y empleados están obligados a asistir a su despacho u oficina durante los períodos de audiencia señalados en el inciso primero de este Artículo exceptuando a los que conformes a las Leyes o reglamento tengan un Horario especial.

En cuanto al Hospital Nacional Zacamil se entiende como una jornada completa de lunes a viernes por ocho horas con descanso el sábado y Domingo con obligación a acudir cuando el Hospital realice una Autopsia, al igual en vacaciones de diciembre, Semana Santa y Agosto en un turno de 8 horas en el cual se reciben muestras quirúrgicas, se tallan Muestras, se verifica que no exista pacientes fallecidos sin reclamar para su pronta inhumación, volviéndose un horario especial.

En cuanto el Seguro Social se rige por un Reglamento Interno en los cuales la jornada de trabajo son turnos rotativos en horarios especiales que son regulados por la Institución en la unidad de Emergencia. En la cual se trabaja sábado y domingo y días festivos.

#### NORMAS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL

Número 25. En el plan de distribución de Turnos se puede Autorizar como máximo 2 cambios de turnos, siempre y cuando las jornadas sean del mismo número de horas; por situaciones imprevistas en un mes calendario, tanto si es solicitante o sustituto, y previa autorización de la jefatura correspondiente

En cuanto a mi eficacia laboral tanto en el Hospital Nacional Zacamil y Seguro Social, he desempeñado mi trabajo en ambas instituciones desempeñando mis obligaciones Técnicas y administrativas en los horarios que requiere cada una de ellas demostrando con mis evaluaciones en cada Institución documento que es avalado por Oficinas de Información Pública (OIR) Con una evaluación de Excelente.”

En nota de fecha 26 de junio de 2019, la jefa de Recursos Humanos manifiesta: “Hacemos la aclaración que el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, con el cargo del Técnico en Autopsias en un horario a tiempo completo de 7:00 am a 3:00 pm.

Por lo que este Hospital no ha incumplido en la normativa mencionada referente a las Disposiciones Generales del Presupuesto, según el Art. 84, debido a que el empleado en mención tiene un horario ordinario el cual es de lunes a viernes, en una sola jornada de 7:00 am a 3:00 pm, tal como consta en las tarjetas de asistencias analizadas correspondiente a las marcaciones del empleado, y se hace la aclaración que desde la hora de salida del empleado a las tres de la tarde lo cual es correspondiente a lo establecido en este Hospital, esta institución desconoce de las actividades del señor OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO o hacia a donde se traslada.

Comprobando que este Hospital hasta la fecha solo ha registrado entradas y salidas en jornadas de 7:00 am a 3:00 pm, tal como consta en las tarjetas de asistencias analizadas correspondiente a las marcaciones del empleado.



#### EXPLICACIONES GENERALES:

Se hace la aclaración que este departamento si tiene los controles de asistencia establecidos como lo es el reloj biométrico donde el único que puede marcar es el interesado ya que es a través de su huella que se establece su control; así mismo este departamento procesa los permisos autorizados por su Jefatura que es la responsable, como lo indica el reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en su Art. 58 Es responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo, asimismo de velar que éste se dedique a sus labores en las audiencias se aladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de la Disposiciones Generales de Presupuesto.

Este Departamento desconoce de las actividades que realiza el empleado OSCAR ARMANDO MELGAR PORTILLO, en sus horas fuera de la jornada laboral asignada a este Hospital.

Sin embargo, a raíz de la información proporcionada por el ente fiscalizados este departamento a través de la Dirección del hospital se compromete a seguir una investigación administrativa con respecto a las actividades realizadas por el empleado con el fin de determinar si está incumpliendo con sus funciones, debido que se desconocía que trabaja por el Sistema de Ley de salarios para otra institución.

En nota de fecha 26 de junio de 2019, el Jefe de Patología manifiesta:

"1. Las Disposiciones Generales de Presupuesto en el Art. 84 establece "en todas las oficinas públicas el Despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio, por cada secretaría de estado..."

La jefatura pudo comprobar tanto por las marcaciones electrónicas (Marcador Biométrico) proporcionadas por la jefatura de Recursos Humanos, así como la bitácora de actividades diarias realizadas por el señor Oscar Armando Melgar Portillo en el área de Patología, que el señor Melgar se presentó a laborar durante el período de tiempo auditado, en el horario asignado a su puesto en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil y realizando las actividades correspondientes a su puesto en dicha institución. (Se anexa bitácora de marcación biométrica del señor Melgar Portillo en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil durante el período auditado, y se pone a la disposición de la Corte de Cuentas de los documentos originales que detallan la actividad diaria realizada por el técnico de autopsias en el Departamento de Patología durante el periodo auditado.

2. el Código de Salud establece en el Art. 41.- Corresponden al Ministerio: numeral 4) "Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos administrativos de sus dependencias"

El Departamento de patología del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil cuenta con un Manual de Funciones de cada uno de los empleados que laboran dentro del laboratorio, incluyendo las funciones y tareas del técnico de autopsias, y se cuenta además en físico y virtual las actividades diarias realizadas por el técnico en autopsias. Se anexa el Manual de funciones de los trabajadores del Departamento de

Patología...y se pone a disposición las actividades realizadas por el señor Melgar durante el período de enero de 2016 a julio 2018.

3. El Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL, cambio o cobertura de turnos Art. 64 establece:

“El jefe inmediato podrá autorizar el cambio o cobertura de turno, cuando un empleado o publico así lo solicite, sin exceder de seis en el mes, ya sea que lo solicite, o lo soliciten. Los cambios y coberturas de turno se verificarán exclusivamente entre personal de la institución de la misma clase y que ejerzan funciones similares o superiores a las del sustituido. Todo cambio o cobertura de turno, sin la autorización del Jefe inmediato se considera ausencia injustificada y se procederá de conformidad a la Ley. No se autorizarán los cambios de turno, pagados con dinero.

Dicho Art. pierde validez en el caso del empleado Melgar Portillo en el Hospital Nacional..., ya que dicho trabajador labora con horario administrativo de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas y no es considerado como empleado de turnos. En ninguno de los permisos presentados se ha solicitado cambio de turno en nuestra institución.

4. La circular No. 1-12 de fecha 11 de julio de 2012, lineamientos para la aplicación de los cambios o coberturas de turnos en los diferentes establecimientos del MINSAL, que tiene su base legal en el Art. 64 y Art. 65 del Reglamento interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL, lineamientos: numeral 3, establece: “El Jefe inmediato, previo a autorizar el cambio o cobertura de turno, deberá considerar lo siguiente: literal B) No permitir la realización de un cambio de turno o cobertura de turno, posterior a una jornada laboral nocturna”.

Dicha circular hace alusión a empleados contratados bajo el término de horarios rotativos (turnos) y no a empleados contratados en horarios administrativos en donde el término cambio o cobertura de turno no es aplicable.

Asimismo, dicha circular hace referencia a lineamientos para la aplicación de los cambios o coberturas de turnos en los diferentes establecimientos del MINSAL, no así de otras instituciones privadas o autónomas.

Se ponen a disposición de las autoridades competentes la marcación del técnico de autopsias del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil por medio de marcación biométrica facilitado por la jefatura de Recursos Humanos, así como los libros de corte y talla (actividad mayoritaria que realiza el técnico de autopsias, y que conlleva trabajo relacionado directamente con su labor y atención al usuario) dichos libros no fue posible enviar una copia, ya que cuenta con más de 2000 hojas, ya que conlleva una de las principales actividades del Departamento. Además, se anexan capturas de pantalla (muestra aleatoria) del programa de patología del hospital “SIPAT” en donde puede constatarse en digital la misma labor hecha por el señor Oscar Armando Melgar. Las evaluaciones del trabajador se anexan además en el período auditado.

En nota de fecha 26 de junio de 2019 la Jefa de Recursos Humanos manifiesta:

“Hacemos aclaración que el empleado Oscar Armando Melgar Portillo durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, ha laborado en el Hospital



Nacional "Dr. Juan José Fernández", con el cargo de Técnico en Autopsias en un horario a tiempo completo de 7:00 am a 3:00pm.

Por lo que este Hospital no ha incumplido en la normativa mencionada referente a las Disposiciones Generales del Presupuesto, según el Art. 84, debido a que el empleado en mención tiene un horario ordinario el cual es de lunes a viernes, en una sola jornada de 7:00 am a 3:00 pm, tal como consta en las tarjetas de asistencias analizadas correspondiente a las marcaciones del empleado, y se hace la aclaración que desde la hora de salida del empleado a las tres de la tarde lo cual es correspondiente a lo establecido en este Hospital, esta institución desconoce de las actividades del señor Oscar armando Melgar Portillo o hacia a donde se traslada.

Comprobando que este Hospital hasta la fecha solo ha registrado entradas y salidas en jornadas de 7:00 am a 3:00 pm, tal como consta en las tarjetas de asistencias analizadas correspondientes a la marcación del empleado.

Se hace la aclaración que este departamento sí tiene los controles de asistencia establecidos como lo es el reloj biométrico donde el único que puede marcar es el interesado ya que es a través de su huella que se establece su control; así mismo este departamento procesa los permisos autorizados por su Jefatura que es la responsable, como lo indica el Reglamento Interno de la unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en su Art. 58 Es responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo, asimismo de velar que éste se dedique a sus labores en las audiencias señaladas, de conformidad a lo establecido en el art. 84 de las disposiciones Generales de Presupuesto.

Este Departamento desconoce de las actividades que realiza el empleado Oscar armando Melgar Portillo, en sus horas fuera de la jornada laboral asignada a este Hospital.

Sin embargo a raíz de la información proporcionada por el ente fiscalizador, este departamento a través de la Dirección de este hospital se compromete a seguir una investigación administrativa con respecto a las actividades realizadas por el empleado con el fin de determinar si está incumpliendo con sus funciones, debido que se desconocía que trabaja por el Sistema de Ley de salarios para otra institución."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios presentados, manteniéndose la observación, debido a que contamos con marcajes proporcionados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y por el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, documentación con la que podemos evidenciar que el Técnico en Autopsias, laboró jornadas continuas, tomando en cuenta que en un período de 56 horas laboró hasta durante 48 horas, incluyendo jornadas diurnas y nocturnas. Cabe mencionar que la normativa citada por el Técnico, está dada por el Ministerio de Salud y aplica para los casos de laborar únicamente en una de ellas, no obstante, debido a ostentar un doble cargo, excede a lo establecido en la normativa en sus horas laborales.

Asimismo, posterior a la lectura de Borrador de Informe se verificó en la entidad información que el Jefe de Patología mencionó en nota de respuesta del 26 de junio de 2019, se comprobó que en la mayoría de días en que el Sr. Melgar Portillo presentó permisos en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, para laborar en el ISSS, no se encontró registro de que se hayan efectuado biopsias, a excepción de los días en los que se le asignó a otro técnico para que desarrollara las actividades que le correspondían al señor Melgar Portillo.

Quedando en evidencia que el no cumplir con el horario de trabajo normal para el cual fue contratado conllevó a una disminución en el desempeño de las funciones que le competen desarrollar en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, siendo que la mayoría de días en que se ha evidenciado las ausencias, se constató que no se realizan biopsias por lo que se acumula el trabajo para el día posterior, y que los demás días en que se ha encontrado registros es porque se ha designado a otro técnico para que realice el trabajo, causando incremento en la carga laboral a los demás técnicos del área.

En cuanto a los últimos comentarios por parte de la Jefa de Recursos Humanos, no estamos cuestionando el marcaje del empleado en el reloj biométrico, si no el exceso de tiempo laborado, según información proporcionada por el ISSS y verificación de documentos proporcionados por el Jefe de Autopsias en la que constan las ausencias del Técnico de Autopsias.

## **6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Indagamos que no existen informes de auditoría interna ni de firmas privadas respecto a los hechos denunciados, para ser retomados en el presente examen.

## **7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No existen recomendaciones sobre los aspectos relacionados en la Denuncia Ciudadana por Supuestas Irregularidades Administrativas y Laborales del Técnico en Autopsias del Departamento de Patología del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, por el período del 1 de enero del 2016 al 30 de junio de 2018; por lo tanto, no existen recomendaciones de auditoría a las cuales dar seguimiento.

## **8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Producto del Examen Especial por Denuncia Ciudadana por Supuestas Irregularidades Administrativas y Laborales del Técnico en Autopsias del Departamento de Patología del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, por el período del 1 de enero del 2016 al 30 de junio de 2018; concluimos del análisis de los hechos expuestos en Denuncia Ciudadana DPC-12-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, que si bien hay anuencia de conceder permisos sin mayores controles por parte del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, no se puede confirmar que existan preferencias por parte del Jefe del Departamento de Patología. Además, no se pueden efectuar

verificaciones de abandono del trabajo y el único que puede dar fe de la permanencia es el jefe del área, ya que el marcaje biométrico fue realizado y no es prueba suficiente para asegurar la permanencia en el lugar de trabajo; sin embargo, el técnico hizo mal uso de los permisos que por ley le corresponden para justificar ausencias y según reporte del ISSS estuvo laborando así en ambas instituciones, excediendo además la cantidad de horas laborales permitidas, pues laboró de 20 a 48 horas interrumpidas, con pausas de una a tres horas. Además, se ha determinado el devengamiento y recepción de dos sueldos por Ley de Salario en dos instituciones del Estado, en contravención a las Disposiciones Generales del Presupuesto.

## 9. RECOMENDACIONES

### Recomendación 1

Recomendamos a la Directora del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, para que se asegure que la Jefa de Recursos Humanos del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, solicite a los funcionarios y empleados información para actualizar los expedientes de personal, verificando y dejando constancia a fin de que ningún servidor posea más de una plaza en el sector público, excepto los casos regulados en la Ley.

## 10. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe únicamente se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana por Supuestas Irregularidades Administrativas y Laborales del Técnico en Autopsias del Departamento de Patología del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

San Salvador, 26 de septiembre de 2019.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



Dirección de Auditoría Cinco

**ANEXO 1**

**Detalle de salarios devengado en ambas instituciones del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 (hallazgo 1)**

<b>Instituto Salvadoreño del Seguro Social</b>				<b>Hospital Nacional Zacamil</b>	
<b>2016</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Otros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2016</b>	<b>Sueldo</b>
Enero	\$ 656.60	\$ 515.92	\$ 1,172.52	Enero	\$ 916.80
Febrero	\$ 656.60	\$ 214.14	\$ 870.74	Febrero	\$ 916.80
Marzo	\$ 656.60	\$ 150.99	\$ 807.59	Marzo	\$ 916.80
Abril	\$ 656.60	\$ 87.58	\$ 744.18	Abril	\$ 916.80
Mayo	\$ 656.60	\$ 114.46	\$ 771.06	Mayo	\$ 916.80
Junio	\$ 656.60	\$ 1,538.55	\$ 2,195.15	Junio	\$ 916.80
Julio	\$ 656.60	\$ 191.33	\$ 847.93	Julio	\$ 916.80
Agosto	\$ 656.60	\$ 109.96	\$ 766.56	Agosto	\$ 916.80
Septiembre	\$ 656.60	\$ 57.23	\$ 713.83	Septiembre	\$ 916.80
Octubre	\$ 701.60	\$ 234.61	\$ 936.21	Octubre	\$ 916.80
Noviembre	\$ 701.60	\$ 177.79	\$ 879.39	Noviembre	\$ 916.80
Diciembre	\$ 701.60	\$ 850.54	\$ 1,552.14	Diciembre	\$ 916.80
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$ 8,014.20</b>	<b>\$ 4,243.10</b>	<b>\$ 12,257.30</b>	<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$ 11,001.60</b>
<b>2017</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Otros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2017</b>	<b>Sueldo</b>
Enero	\$ 701.60	640.09	\$ 1,341.69	Enero	\$ 916.80
Febrero	\$ 701.60	\$ 208.48	\$ 910.08	Febrero	\$ 962.64
Marzo	\$ 701.60	\$ 210.84	\$ 912.44	Marzo	\$ 962.64
Abril	\$ 701.60	\$ 130.14	\$ 831.74	Abril	\$ 962.64
Mayo	\$ 701.60	\$ 144.92	\$ 846.52	Mayo	\$ 962.64
Junio	\$ 701.60	\$ 1,627.53	\$ 2,329.13	Junio	\$ 962.64
Julio	\$ 701.60	\$ 222.00	\$ 923.60	Julio	\$ 962.64
Agosto	\$ 736.60	\$ 375.51	\$ 1,112.11	Agosto	\$ 962.64
Septiembre	\$ 736.60	\$ 52.86	\$ 789.46	Septiembre	\$ 962.64
Octubre	\$ 736.60	\$ 282.73	\$ 1,019.33	Octubre	\$ 962.64
Noviembre	\$ 736.60	\$ 177.45	\$ 914.05	Noviembre	\$ 962.64
Diciembre	\$ 736.60	\$ 877.47	\$ 1,614.07	Diciembre	\$ 962.64
<b>TOTAL 2017</b>	<b>\$ 8,594.20</b>	<b>\$ 4,950.02</b>	<b>\$ 13,544.22</b>	<b>TOTAL 2017</b>	<b>\$ 11,505.84</b>
<b>2018</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Otros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2018</b>	<b>Sueldo</b>
Enero	\$ 736.60	\$ 634.00	\$ 1,370.60	Enero	\$ 1,001.15
Febrero	\$ 736.60	\$ 196.04	\$ 932.64	Febrero	\$ 1,010.77
Marzo	\$ 736.60	\$ 138.87	\$ 875.47	Marzo	\$ 1,010.77
Abril	\$ 736.60	\$ 137.34	\$ 873.94	Abril	\$ 1,010.77
Mayo	\$ 736.60	\$ 210.15	\$ 946.75	Mayo	\$ 1,010.77
Junio	\$ 736.60	\$ 1,638.57	\$ 2,375.17	Junio	\$ 1,010.77
<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$ 4,419.60</b>	<b>\$ 2,954.97</b>	<b>\$ 7,374.57</b>	<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$ 6,055.00</b>

Anexo 2

**Detalle de Horarios Laborados Coincidentes en ambas Instituciones del Estado y Permisos por Ausencias. (Hallazgo H1).**

INSTITUTO SALVADOREÑO SEGURO SOCIAL							HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL									
Año	Mes	Día	Horario Laborado	Total hrs	Marcaje	Observacion	Año	Mes	Día	Horario Laborado	Total hrs	Marcaje	Justificado	Observacion		
2016	Enero	Miércoles 06/01/2016	06:00-18:00	12	Normal		2016	Enero	Miércoles 06/01/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s		
		Lunes 18/01/2016	07:00-15:00	8	Normal				Lunes 18/01/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no		Permiso c/s		
		Viernes 22/01/2016	06:00-18:00	12	No marco				Viernes 22/01/2016	6:43-16:29	9hrs.29m					
	Febrero	Miércoles 03/02/2016	06:00-18:00	12	Normal			Febrero	Miércoles 03/02/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Jueves 11/02/2016	06:00-18:00	12	No marco	Licencia por enfermedad			Jueves 11/02/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Licencia por enfermedad c/s		
		Lunes 15/02/2016	06:00-18:00	12	No marco	Licencia por enfermedad			Lunes 15/02/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Licencia por enfermedad c/s		
	Marzo	Viernes 19/02/2016	06:00-18:00	12	No marco	Licencia por enfermedad		Marzo	Viernes 19/02/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Licencia por enfermedad c/s		
		Lunes 14/03/2016	06:00-18:00	12	Normal				Lunes 14/03/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Viernes 18/03/2016	07:00-17:00	10	Normal	Salida prematura a las 1:33 pm			Viernes 18/03/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Abril	Martes 22/03/2016	12:00-18:00	6	Normal			Abril	Martes 22/03/2016	07:00- 3:00pm	8hrs			vacacion semana santa/		
		Miércoles 30/03/2016	06:00-18:00	12	Normal				Miércoles 30/03/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 23/03/16		
		Lunes 11/04/2016	06:00-18:00	12	Normal				Lunes 11/04/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Mayo	Viernes 15/04/2016	06:00-18:00	12	No marco			Mayo	Viernes 15/04/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Miércoles 27/04/2016	06:00-18:00	12	Normal				Miércoles 27/04/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Jueves 05/05/2016	06:00-18:00	12	Normal	8 Minutos tarde a. m.			Jueves 05/05/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Junio	Lunes 09/05/2016	06:00-18:00	12	Normal			Junio	Lunes 09/05/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Viernes 13/05/2016	06:00-18:00	12	No marco	Lic.P/enfermedad de pariente			Viernes 13/05/2016	07:00- 3:00pm	8hrs		si	Lic.P/enfermedad de pariente		
		Martes 17/05/2016	06:00-18:00	12	No Marco	Lic.P/enfermedad de pariente			Martes 17/05/2016	07:00- 3:00pm	8hrs		si	Lic.P/enfermedad de pariente		
	Julio	Lunes 06/06/2016	07:00-15:00	8	Normal			Julio	Lunes 06/06/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s		
		Viernes 10/06/2016	06:00-18:00	12	Normal				Viernes 10/06/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Jueves 30/06/2016	06:00-18:00	12	Normal				Jueves 30/06/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Agosto	Viernes 08/07/2016	06:00-18:00	12	Normal	6 minutos tarde am		Agosto	Viernes 08/07/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
		Lunes 01/08/2016	07:00-15:00	8	Normal				Lunes 01/08/2016	07:00- 3:00pm	8hrs			Vacacion de Agosto		
		Viernes 05/08/2016	06:00-18:00	12	Normal				Viernes 05/08/2016	07:00- 3:00pm	8hrs			trabajo 4 de agosto para compen		
	Septiembre	Miércoles 17/08/2016	06:00-18:00	12	Normal			Septiembre	Miércoles 17/08/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 04/08/16		
		Martes 06/09/2016	06:00-18:00	12	Normal	9 minutos tarde am			Martes 06/09/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s por enferm. Sin doc.		
		Miércoles 14/09/2016	06:00-18:00	12	Normal	6 minutos Tarde am			Miércoles 14/09/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s por enferm. Sin doc.		
	Octubre	Viernes 30/09/2016	06:00-18:00	12	No marco			Octubre	Viernes 30/09/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s constancia ISSS		
		Miércoles 12/10/2016	06:00-18:00	12	Normal	23 minutos tarde am			Miércoles 12/10/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s		
		Jueves 20/10/2016	06:00-18:00	12	Normal				Jueves 20/10/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Noviembre	Viernes 28/10/2016	06:00-18:00	12	Normal	4 minutos tarde am		Noviembre	Viernes 28/10/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s		
		Miércoles 09/11/2016	06:00-18:00	12	Normal				Miércoles 09/11/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s		
		Jueves 17/11/2016	06:00-18:00	12	Normal	6 minutos tarde am			Jueves 17/11/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s		
	Diciembre	Viernes 25/11/2016	06:00-18:00	12	Normal	1Hra. 41 min. Tarde a.m.		Diciembre	Viernes 25/11/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s		
		Martes 29/11/2016	06:00-18:00	12	Normal				Martes 29/11/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s 5Hrs; Permiso s/s 2hr. 51 min		
		Miércoles 07/12/2016	06:00-18:00	12	Normal				Miércoles 07/12/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s		
			Viernes 23/12/2016	06:00-18:00	12	Normal		8 minutos tarde a.m.			Viernes 23/12/2016	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s

Viernes 23/12/2016

Enero	Miércoles 04/01/2017	12:00-18:00	6	Normal		2017	Enero	Miércoles 04/01/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Lunes 16/01/2017	07:00-17:00	10	Normal				Lunes 16/01/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s17 y 28/dic
	Martes 24/01/2017	06:00-18:00	12	No marco				Martes 24/01/2017	6:46-15:00	8hrs			
Febrero	Jueves 09/02/2017	06:00-18:00	12	Normal	2 Hrs.41 Min. Tarde a.m.		Febrero	Jueves 09/02/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Lunes 13/02/2017	06:00-18:00	12	No marco				Lunes 13/02/2017	6:45-15:01	8hrs			
Marzo	Martes 21/02/2017	06:00-18:00	12	Normal	4 minutos tarde a.m.		Marzo	Martes 21/02/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Jueves 09/03/2017	06:00-18:00	12	Normal	4 minutos tarde a.m.			Jueves 09/03/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Viernes 17/03/2017	06:00-18:00	12	Normal	Salida prematura a las 3:36 pm			Viernes 17/03/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Martes 21/03/2017	06:00-18:00	12	Normal				Martes 21/03/2017	6:30-15:00	8hrs			
Abril	Miércoles 29/03/2017	06:00-18:00	12	Normal	7 minutos tarde a.m.		Abril	Miércoles 29/03/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Lunes 10/04/2017	07:00-17:00	10	Normal				Lunes 10/04/2017	07:00- 3:00pm	8hrs			Vacacion de Semana Santa
	Lunes 17/04/2017	06:00-18:00	12	Normal				Lunes 17/04/2017	07:00- 3:00pm	8hrs			
Mayo	Miércoles 26/04/2017	12:00-18:00	6	Normal			Mayo	Miércoles 26/04/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Jueves 04/05/2017	07:00-17:00	10	Normal				Jueves 04/05/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 12/04/17
	Viernes 12/05/2017	06:00-18:00	12	Normal				Viernes 12/05/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
Junio	Miércoles 24/05/2017	06:00-18:00	12	Normal			Junio	Miércoles 24/05/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 13/05/17
	Viernes 09/06/2017	06:00-18:00	12	No existe marc.				Viernes 09/06/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Miércoles 21/06/2017	06:00-18:00	12	No marco				Miércoles 21/06/2017	6:54-15:00	8hrs			
Julio	Jueves 29/06/2017	06:00-18:00	12	No existe marc.			Julio	Jueves 29/06/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Lunes 31/07/2017	06:00-18:00	12	Normal				Lunes 31/07/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Viernes 04/08/2017	06:00-18:00	12	No existe marc.				Viernes 04/08/2017	07:00- 3:00pm	8hrs			Vacacion de agosto
Agosto	Miércoles 16/08/2017	06:00-16:00	10	No existe marc.			Agosto	Miércoles 16/08/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Lunes 28/08/2017	06:00-18:00	12	No existe marc.				Lunes 28/08/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Martes 03/10/2017	06:00-18:00	12	Normal	2Hrs.29 min. Tarde a.m.			Martes 03/10/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
Octubre	Jueves 19/10/2017	06:00-18:00	12	Normal			Octubre	Jueves 19/10/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Viernes 27/10/2017	06:00-18:00	12	No marco				Viernes 27/10/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s por enfermedad
	Martes 31/10/2017	07:00-15:00	8	Normal				Martes 31/10/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
Diciembre	Miércoles 06/12/2017	07:00-17:00	10	Normal			Diciembre	Miércoles 06/12/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s
	Jueves 14/12/2017	06:00-18:00	12	Normal				Jueves 14/12/2017	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 18/11/17
Enero	Jueves 11/01/2018	06:00-18:00	12	Normal			Enero	Jueves 11/01/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 28/12/17
	Viernes 19/01/2018	06:00-18:00	12	Normal				Viernes 19/01/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia
	Miércoles 31/01/2018	06:00-18:00	12	No marco				Miércoles 31/01/2018	6:47-15:01	8hrs			
Febrero	Viernes 16/02/2018	06:00-18:00	12	No existe marc.			Febrero	Viernes 16/02/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 10/02/18
	Martes 20/02/2018	06:00-18:00	12	No existe marc.		Martes 20/02/2018		07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia	
	Miércoles 28/02/2018	06:00-18:00	12	Normal		Miércoles 28/02/2018		07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia	
Abril	Lunes 09/04/2018	06:00-18:00	12	Normal		Abril	Lunes 09/04/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso por compensación c/s 28/03/18	
	Martes 17/04/2018	06:00-18:00	12	No Marco			Martes 17/04/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s enfermedad sin constancia	
Mayo	Jueves 31/05/2018	06:00-18:00	12	Normal		Mayo	Jueves 31/05/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso s/s	
Junio	Lunes 04/06/2018	07:00-18:00	11	Normal		Junio	Lunes 04/06/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no		permiso/Cita ISSS congoce de sueldo 8hrs	
	Miércoles 20/06/2018	07:00-18:00	11	No marco			Miércoles 20/06/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no		permiso/Cita ISSS congoce de sueldo 8hrs	
	Jueves 28/06/2018	07:00-18:00	11	Normal			Jueves 28/06/2018	07:00- 3:00pm	8hrs	no	si	Permiso c/s por enfermedad de pariente	



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

